

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

Galway Gold Inc.

c.

República de Colombia

(Caso CIADI No. ARB/18/13)

**RESOLUCIÓN PROCESAL No. 4
Sobre la Organización de la Audiencia**

Miembros del Tribunal

Sr. Eduardo Siqueiros T., Presidente del Tribunal

Sr. Alfredo Bullard, Árbitro

Profesora Brigitte Stern, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Catherine Kettlewell

Fecha: 10 de junio de 2022

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 18 de agosto de 2021, el Tribunal invitó a las Partes a presentar información actualizada sobre sus conversaciones relacionadas con la modalidad de la audiencia cuya celebración inicialmente se programó para que tuviera lugar entre los días 2 de noviembre y 6 de noviembre de 2021.
2. El 11 de septiembre de 2021, el asesor legal de la Demandada informó, en representación de las Partes, que las Partes habían sostenido conversaciones respecto de la audiencia. A la luz de las restricciones vigentes en ese momento para viajar a Washington, DC, las Partes propusieron que se re programe la audiencia y se traslade a una fecha en la que fuera factible celebrarla en forma completamente presencial con la asistencia de todos los asesores legales. En esa comunicación, las Partes consultaron al Tribunal su disponibilidad para la audiencia de 5 días.
3. El 14 de septiembre de 2021, el Tribunal informó a las Partes que sus integrantes habían consultado sus agendas y sugirieron celebrar la audiencia entre los días 20 y 24 de junio de 2022. Los días 21 y 27 de septiembre de 2021, la Demandada y la Demandante, respectivamente, confirmaron su disponibilidad durante las fechas propuestas por el Tribunal para la celebración de la audiencia.
4. El 27 de septiembre de 2021, el Tribunal confirmó la reprogramación de la audiencia para celebrarla entre los días 20 y 24 de junio de 2022.
5. El 21 de marzo de 2022, el Tribunal invitó a las Partes a confirmar la modalidad presencial de la Audiencia. El 28 de marzo de 2022 el asesor legal de la Demandada confirmó la modalidad en representación de las Partes y el 11 de abril de 2022 el asesor legal de la Demandante confirmó su conformidad con ello.
6. De conformidad con la Sección 19.1 de la Resolución Procesal No. 1, el 2 de junio de 2022 se celebró una conferencia preliminar a la audiencia entre las Partes y el Tribunal mediante videoconferencia (la “**Conferencia Preliminar**”) con el fin de resolver

cualquier asunto procesal, administrativo o logístico pendiente en preparación de la Audiencia. Participaron de la Conferencia Preliminar las siguientes personas:

Presidente del Tribunal (en representación del Tribunal):

Sr. Eduardo Siqueiros T., Presidente del Tribunal

Secretariado del CIADI:

Sra. Catherine Kettlewell, Secretaria del Tribunal

En representación de la Demandante:

Sra. Mari Trowbridge, Galway Gold Inc.

Sr. Lawrence Thacker, Lenczner Slaght LLP

Sr. Christopher Yung, Lenczner Slaght LLP

Sr. Andrew Locatelli, Lenczner Slaght LLP

Sr. Ricardo Convers Ortega, Lenczner Slaght LLP

En representación de la Demandada:

Sr. Giovanny Vega Barbosa, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Sra. Yadira Castillo Meneses, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Sr. Andrés Felipe Reina Arango, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Sr. Fernando Mantilla-Serrano, Latham & Watkins

Sr. Samuel Pape, Latham & Watkins

Sr. Diego Romero, Latham & Watkins

Sr. Matías Zambrano, Latham & Watkins

7. Durante la Conferencia Preliminar, las Partes y el Tribunal deliberaron respecto del borrador de la Resolución Procesal distribuido a las Partes el 19 de abril de 2022 y de la declaración conjunta de las Partes de 27 de mayo de 2022 mediante la cual informaron al Tribunal los acuerdos alcanzados sobre varios puntos y sus respectivas posiciones respecto de aquellos de los que discreparon. El mismo día en que el Tribunal distribuyó el borrador de la Resolución Procesal, informó a las Partes que si algún asesor legal, testigo o perito participase mediante teleconferencia debido a las restricciones relacionadas con el COVID-19, algunas disposiciones de la Resolución Procesal No. 1 serían revisadas.

8. Se realizó una grabación de la Conferencia Preliminar, la cual fue depositada en los archivos del CIADI. La grabación fue puesta a disposición de los Miembros del Tribunal y de las Partes el 2 de junio de 2022.
9. El Tribunal ha considerado las posiciones de las Partes y en la presente Resolución establece las reglas de procedimiento que las Partes han acordado y/o que el Tribunal ha determinado que regirán el desarrollo de la Audiencia.

II. ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

A. FECHA Y FORMATO DE LA AUDIENCIA

10. La Audiencia se celebrará en forma presencial en Washington DC desde el 21 de junio de 2022 hasta el 23 de junio de 2022 en el Centro de Audiencias del CIADI sito en 1225 Connecticut Ave., NW, Washington, DC.

B. ORDEN DEL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA

11. El primer día de Audiencia comenzará a las 9:00 a. m., mientras que el segundo y el tercero comenzarán a las 9:30 a. m.
12. El orden del procedimiento y la estructura de la Audiencia serán los que se indican en la agenda incluida como **Anexo A**.
13. El Tribunal hace reserva de su discrecionalidad para modificar el cronograma de la Audiencia según fuera necesario para cumplir con la agenda prescrita y para solucionar cualquier inconveniente.

C. ASIGNACIÓN DE TIEMPO

14. La Sección 20.9 de la Resolución Procesal No. 1 indicaba que “[T]odas las cuestiones relativas a la asignación del tiempo de la audiencia serán discutidas en la audiencia preliminar”. El Presidente del Tribunal invitó a las Partes a proponer una asignación de

tiempo a más tardar el 8 de junio de 2022. El 8 de junio de 2022, la Demandada presentó una propuesta. Sobre la base de esa propuesta, el Tribunal decide que la asignación de tiempo será la que se describe a continuación. Cada una de las Partes contará con un total de 430 minutos (7 horas y 10 minutos) que se asignarán de la siguiente manera: hasta 2,5 horas para el alegato de apertura, 30 minutos para la presentación directa del perito, 10 minutos (como máximo) para el interrogatorio directo de testigos y 120 minutos para el contrainterrogatorio de cada testigo y perito (es decir, un total de 240 minutos).

15. El tiempo que utilicen las Partes en sus alegatos orales o en el interrogatorio de testigos y peritos será atribuible a la Parte que presente tal alegato o lleve a cabo tal interrogatorio. El tiempo que utilicen los peritos para realizar su presentación será atribuible a la Parte que hubiera presentado al testigo.
16. El tiempo atribuible a las preguntas que el Tribunal formule a los asesores legales o a los peritos, para aclarar los puntos planteados, no interrumpirá la contabilización del tiempo para la parte que efectúe la presentación o lleve a cabo el interrogatorio pero cualquier interrogatorio prolongado del Tribunal cuya duración exceda los 5 minutos será asignado al tiempo reservado para el Tribunal.
17. El tiempo que se utilice para las cuestiones organizativas o para solucionar inconvenientes técnicos será descontado del tiempo previsto para las cuestiones organizativas o, de ser necesario, del tiempo reservado para el Tribunal.
18. En aras de evitar cualquier duda, cada una de las Partes contará con el tiempo que se establece a continuación para cada una de las etapas de la Audiencia:
 - (a) *Alegato de Apertura*. Se autorizará un tiempo máximo de 2,5 horas a cada una de las Partes para que presenten sus alegatos de apertura.
 - (b) *Contrainterrogatorios de Testigos/Peritos*:

- *Interrogatorio Directo de Testigos de Hecho.* La duración del interrogatorio directo de un testigo de hecho no excederá los 10 minutos y se llevará a cabo del modo señalado en la Sección 18.7 de la Resolución Procesal No. 1
 - *Presentaciones Directas de Peritos.* La duración de la presentación de un perito no excederá los 30 minutos.
 - *Contrainterrogatorio de Testigos de Hecho y Peritos:* El contrainterrogatorio de cada uno de los testigos hecho y peritos no excederá los 120 minutos.
19. La Secretaria del Tribunal llevará el control del tiempo utilizando el sistema de reloj de ajedrez y dará aviso a las Partes del tiempo diario total utilizado al final de cada día de Audiencia.
20. El Tribunal hace hincapié en que espera que las Partes hagan uso de cada día de Audiencia de manera eficiente y eviten retrasos innecesarios (por ejemplo, demoras al regresar de los recesos). En el supuesto de exceso en el tiempo de las demoras, el Tribunal podrá revisar la extensión del día de sesión, o en circunstancias especiales, el tiempo asignado a las Partes, teniendo en cuenta los principios de previsibilidad, trato equitativo e igualdad de oportunidades de las Partes a ser oídas. En principio, los testigos y peritos deberán estar disponibles medio día antes y medio día después del momento en el que se encuentre prevista la realización de su interrogatorio.

D. DOCUMENTOS QUE SE UTILIZARÁN DURANTE LA AUDIENCIA

1. Carpeta de la Audiencia

21. Habrá una Carpeta única de la Audiencia que las Partes prepararán en forma conjunta.
22. De conformidad con la Sección 20.5 de la Resolución Procesal No. 1, las Partes presentarán a más tardar el **lunes 13 de junio de 2022** la Carpeta de la Audiencia que incluirá todos los escritos principales, informes periciales, anexos documentales, autoridades legales y

resoluciones y decisiones del Tribunal que consten en el expediente a la fecha, junto con un índice consolidado con hipervínculos. La Carpeta de la Audiencia no incluirá documentos que no se hubieran presentado con anterioridad y se la organizará de la siguiente manera:

Carpeta de la Audiencia:

01. Escritos Principales

A. Demandante

B. Demandada

02. Declaraciones Testimoniales

A. Demandante

B. Demandada

03. Informes Periciales

A. Demandante

B. Demandada

04. Anexos Documentales

A. Demandante

B. Demandada

05. Autoridades Legales

A. Demandante

B. Demandada

06. Decisiones del Tribunal

23. En virtud de las declaraciones efectuadas por los asesores legales de cada una de las Partes durante la Conferencia Preliminar, el Tribunal entiende que en la Carpeta de la Audiencia no habrá información de carácter confidencial.
24. Además de presentar el dispositivo USB tal como se establece en la Sección 20.5 de la Resolución Procesal No. 1, las Partes cargarán la Carpeta de la Audiencia en una subcarpeta designada en la Plataforma de archivos compartidos BOX. En aras de garantizar el funcionamiento del índice con hipervínculos, la totalidad de la Carpeta de la Audiencia deberá alojarse dentro de una carpeta y después cargarse en BOX como un archivo zip individual. En el supuesto de que el tamaño del archivo zip individual redundara en la imposibilidad de cargarlo en BOX, las Partes cargarán la Carpeta de la Audiencia organizada a una subcarpeta designada en la plataforma de archivos compartidos BOX, en una subcarpeta para lo cual utilizarán la estructura indicada en el párrafo 22 *supra* que incluirá un índice consolidado (sin hipervínculos).

25. El Secretariado del CIADI también proporcionará una copia de la Carpeta de la Audiencia al estenógrafo y a los intérpretes.
26. Al final de la Audiencia y después de que tenga lugar la presentación de cualquier escrito posterior a la audiencia que se hubiera previsto, las Partes también distribuirán una Carpeta de la Audiencia actualizada y un índice actualizado y consolidado con hipervínculo en un dispositivo USB (compatible con PC y Mac) que se enviará mediante servicio de mensajería internacional (*courier*) a más tardar en una fecha que será decidida por el Tribunal directamente a: (i) cada uno de los Miembros del Tribunal y (ii) la Secretaria del Tribunal. El dispositivo USB contendrá la versión con hipervínculos del índice que será actualizada para incluir anexos documentales, autoridades y anexos demostrativos incorporados durante la audiencia y cualquier escrito posterior a la audiencia.

2. Anexos Demostrativos

27. Las Partes podrán utilizar presentaciones en PowerPoint u otro tipo de diapositivas en sus alegatos orales, con sujeción a la regla establecida *infra* sobre anexos demostrativos.
28. Los anexos Demostrativos se utilizarán de conformidad con la Sección 16.8 de la Resolución Procesal No. 1 (reproducida *infra*):

“16.8. Los anexos demostrativos (tales como diapositivas en PowerPoint, gráficos, tabulaciones, etc.) podrán ser utilizados durante cualquier audiencia, siempre y cuando los mismos no contengan nueva evidencia. Cada parte deberá enumerar sus anexos demostrativos en forma consecutiva, e indicar en cada anexo demostrativo el número del/los documento/s del/los que se desprende. La parte que presente tales anexos deberá entregar una copia electrónica y una copia impresa de los mismos a la contraparte, a los Miembros del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal, los estenógrafos y los intérpretes en un momento de la audiencia que será determinado en la audiencia preliminar”.

29. En aras de evitar cualquier duda, los peritos podrán utilizar anexos demostrativos durante sus interrogatorios directos o presentaciones. La Parte que presente tales anexos demostrativos proporcionará copias electrónicas y Copias Suficientes a la Parte contraria, a

los Miembros del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal, a los estenógrafos y a los intérpretes en cualquier momento de la Audiencia antes del momento en que hagan referencia a tal anexo y se asegurarán de que cada diapositiva proporcione la fuente de la prueba en la que se basa obrante en el expediente. “**Copias Suficientes**” significa copias impresas suficientes para 10 copias que deben ser proporcionadas a la Parte contraria (dos copias), Miembros del Tribunal (tres copias), Secretaria del Tribunal (una copia), estenógrafos (dos copias) e intérpretes (dos copias).

30. Además, inmediatamente después de la finalización del día de Audiencia en el que el anexo demostrativo correspondiente sea utilizado, las Partes cargarán dicho anexo a la carpeta del caso en la plataforma de archivos compartidos BOX y designarán a cada uno de ellos con el número CD-__ o RD-__ correspondiente.

E. INTERROGATORIO DE TESTIGOS Y PERITOS

31. Se confirman las reglas establecidas en la Resolución Procesal No. 1 relativas al interrogatorio de testigos y peritos. En particular, el interrogatorio y el contrainterrogatorio procederán de conformidad con la Sección 18.7 de la Resolución Procesal No. 1, la cual reza lo siguiente:

“18.7 Antes de prestar su testimonio oral, los testigos deberán realizar la declaración prevista en la Regla 35(2) de las Reglas de Arbitraje del CIADI, y los peritos deberán realizar la declaración prevista en la Regla 35(3) de las Reglas de Arbitraje del CIADI. Los testigos y peritos deberán ratificar su declaración o informe y luego podrán ser interrogados brevemente por el abogado de la parte que lo convoca para su “interrogatorio directo”, la cual no podrá abordar hechos nuevos que no hubieren sido ya abordados en la declaración testimonial o el informe pericial escritos. Durante el breve interrogatorio directo, la parte que ha presentado al testigo/perito podrá hacerle preguntas introductorias, con inclusión de cualquier corrección que pudiera efectuarse sobre las declaraciones escritas, y podrá abordar cuestiones nuevas abordadas en la Dúplica. Los peritos podrán realizar una presentación antes del comienzo de su contrainterrogatorio. Los testigos y/o peritos podrán ser entonces interrogados por el abogado de la otra parte (“contrainterrogatorio”), y luego por el abogado de la parte que

ofreció al testigo o perito, limitándose a cuestiones que surgieron durante el conainterrogatorio (“segundo interrogatorio directo”).

32. En aras de evitar cualquier duda, también resulta aplicable la Sección 18.3 de la Resolución Procesal No. 1, la cual se reproduce *infra*:
- “18.3. Los hechos vertidos en la declaración testimonial de un testigo cuyo conainterrogatorio haya sido dispensado por la otra parte y que no hubiere sido llamado a prestar declaración por el Tribunal no se tendrán por comprobados por el mero hecho de que no se lo ha llamado a conainterrogatorio. El Tribunal analizará el peso de la declaración testimonial teniendo en cuenta la totalidad del expediente y todas las circunstancias relevantes”.
33. Deberán proporcionarse Copias Suficientes de las carpetas de conainterrogatorio (es decir, de las carpetas de anexos o autoridades legales que consten en el expediente a los que se remitirá al testigo o perito, con inclusión de un índice que identifique la pestaña relevante y el número de anexo documental/autoridad legal) inmediatamente antes del conainterrogatorio. La Parte que lleve a cabo el conainterrogatorio proporcionará al menos dos copias de la carpeta de conainterrogatorio y dos copias adicionales del índice de la carpeta de conainterrogatorio a la Parte contraria. La carpeta de conainterrogatorio proporcionada al testigo o perito permanecerá en la sala de audiencias.
34. Se confirma la Sección 18.9 de la Resolución Procesal No. 1 en lo que respecta al aislamiento. Los testigos serán aislados antes de prestar testimonio pero se los autorizará a observar la audiencia después de testificar. Los peritos no serán aislados y se los autorizará a observar la audiencia cuando no se encuentren testificando.
35. Si el conainterrogatorio de un testigo de hecho o perito se interrumpiese y debiera continuar en la siguiente sesión, el testigo de hecho o perito no podrá hablar con ninguna de las Partes ni tomar contacto con ellas, ni con sus representantes o asesores legales hasta que se hubiera completado el interrogatorio. Las Partes harán sus mejores esfuerzos para garantizar que el interrogatorio de un determinado testigo de hecho o perito sea realizado en su totalidad durante el mismo día.

36. Las Partes han convocado a contrainterrogatorio a los testigos y peritos que se mencionan a continuación:
- a. La Demandada ha convocado a contrainterrogatorio a los testigos y peritos presentados por la Demandante que se mencionan a continuación:
 - i. Robert Hinchcliffe
 - ii. Margarita Ricaurte
 - b. La Demandante ha convocado a contrainterrogatorio a los testigos y peritos presentados por la Demandada que se mencionan a continuación:
 - i. Eduardo Amaya Lacouture
 - ii. Felipe De Vivero

F. GRABACIONES DE AUDIO

37. Resulta aplicable la disposición de la Sección 21.1 de la Resolución Procesal No. 1 relativa a la grabación de audio (reproducida *infra*).
- “21.1. Se realizarán grabaciones de audio de todas las audiencias y sesiones. Las grabaciones de audio serán proporcionadas a las partes y a los Miembros del Tribunal. Las partes discutirán la cuestión de la grabación de las interpretaciones simultáneas durante la audiencia preliminar”.
38. El Secretariado del CIADI realizará las grabaciones de audio, las cuales compartirá con las Partes y los Miembros del Tribunal al final de la Audiencia. Los Participantes de la Audiencia no realizarán grabaciones la Audiencia ni de partes de ella, ya sea por medio de audio, video o capturas de pantalla.

G. TRANSCRIPCIÓN

39. Resultan aplicables las disposiciones de las Secciones 21.2 y 21.3 de la Resolución Procesal No. 1 relativas a la transcripción (reproducidas *infra*), con las modificaciones señaladas en el párrafo 41 *infra*.

“21.2. Se realizarán transcripciones estenográficas en ambos idiomas del procedimiento de cualquier audiencia o sesión excepto de las sesiones sobre cuestiones procesales. Salvo acuerdo en contrario de las partes u orden del Tribunal, las transcripciones estenográficas deberán estar disponibles en tiempo real utilizando LiveNote o un programa similar y las transcripciones diarias en formato electrónico se proporcionarán a las partes y al Tribunal el mismo día.

21.3. Las partes deberán acordar cualquier corrección a las transcripciones dentro de los 28 días posteriores a la recepción de las grabaciones de audio y las transcripciones, lo que ocurra al último. Las correcciones acordadas podrán ser incluidas por las partes en las transcripciones (“transcripciones revisadas”). El Tribunal decidirá cualquier desacuerdo entre las partes y el estenógrafo incluirá cualquier corrección decidida por el Tribunal en las transcripciones revisadas”.

40. Las transcripciones en tiempo real en español e inglés se pondrán a disposición de los participantes de la Audiencia.

41. Las versiones electrónicas de las transcripciones se proporcionarán a las Partes y al Tribunal en el mismo día.

42. Tanto la versión en idioma original (no traducida) como las versiones traducidas de la transcripción se considerarán transcripciones fidedignas que podrán utilizarse en cualquier otro escrito o presentación posterior.

43. De conformidad con la Sección 21.3 de la Resolución Procesal No. 1, el plazo para presentar las correcciones a la transcripción será de 28 días posteriores a la recepción de las grabaciones de audio y las transcripciones, lo que ocurra al último.

H. INTERPRETACIÓN

44. El CIADI hará los arreglos necesarios para contar con interpretación simultánea a los idiomas español e inglés que oportunamente comunicará a las Partes y al Tribunal.
45. Las Partes confirman que los testigos y peritos que se mencionan a continuación requerirán interpretación al momento de testificar:

a. *Testigos:*

- Eduardo Amaya Lacouture
- Robert Hinchcliffe

b. *Peritos:*

- Felipe De Vivero
- Margarita Ricaurte

46. Los Participantes hablarán lentamente, una persona a la vez y deberán realizar pausas breves cuando cedan la palabra a otro Participante.
47. En la medida de lo posible, cada uno de los Participantes debería, distribuir cualquier nota de intervención y diapositivas en PowerPoint a los intérpretes antes del comienzo de cada intervención. Estas notas deberán enviarse directamente a los intérpretes mediante correo electrónico para lo cual se solicitarán las direcciones de correo electrónico a la Secretaria del Tribunal. Las notas serán tratadas como información de carácter confidencial.

I. AUDIENCIA ABIERTA

48. De conformidad con la Sección 20.7 de la Resolución Procesal No. 1 y el Artículo 830(2) del ALC Canadá-Colombia, la Audiencia será abierta al público. El Tribunal podrá celebrar algún fragmento de la Audiencia a puertas cerradas en la medida en que ello fuera necesario para garantizar la protección de la información de carácter confidencial.

49. A fin de cumplir con las disposiciones mencionadas *supra* relativas a la audiencia abierta, las grabaciones de video de la Audiencia serán publicadas en el sitio web del CIADI en el idioma original.
50. Tal como se indicara durante la Conferencia Preliminar, las Partes confirmaron que no utilizarán durante la Audiencia ninguna información que fuera designada por una o ambas Partes como confidencial.
51. La disponibilidad de las grabaciones de la Audiencia será anunciada públicamente mediante la página web del CIADI en español e inglés. Las grabaciones de video de la Audiencia estarán disponibles en línea solo durante 24 horas.

J. PRESENTACIONES POSTERIORES A LA AUDIENCIA

52. Resulta aplicable la Sección 22.1 de la Resolución Procesal No. 1, la cual se reproduce *infra*.

“22.1. Todas las cuestiones relativas a los escritos posteriores a la audiencia y la declaración sobre costos solo serán tratadas antes de la conclusión de la audiencia oral”.

53. Durante la Conferencia Preliminar, las Partes confirmaron que deseaban efectuar presentaciones posteriores a la audiencia en lugar de presentar alegatos de cierre. En el supuesto de que el Tribunal tuviera preguntas adicionales que formularles a las Partes después de concluida la Audiencia, deberá enviárselas por escrito dentro de los 30 días contados a partir de la fecha en la que tuviera lugar la distribución de la Transcripción Revisada al Tribunal y a las Partes. Al final de la Audiencia, el Tribunal impartirá instrucciones respecto de la fecha de presentación, extensión, contenido y formato de las Presentaciones Posteriores a la Audiencia. No podrán exhibirse pruebas adicionales junto con las Presentaciones Posteriores a la Audiencia, salvo que medie autorización o solicitud del Tribunal.

K. PARTICIPANTES

54. Cada una de las Partes proporcionará su respectiva Lista de Participantes (“Lista de Participantes”) a más tardar el **lunes 13 de junio de 2022** utilizando el formato proporcionado en el **Anexo B**. Cada una de las Partes especificará aquellos participantes que asistirán.
55. El Secretariado del CIADI ha reservado una sala de audiencias y salas de recesos para cada una de las Partes y para el Tribunal.
56. El Secretariado del CIADI comunicará a las Partes y al Tribunal cualquier restricción adicional relativa al COVID-19 que se relacione con la asistencia presencial a la Audiencia; se espera que todos los Participantes presenciales de la Audiencia cumplan con cualquier normativa aplicable sobre el particular. El Secretariado del CIADI se contactará con las partes a este respecto. Según los requisitos vigentes para el ingreso a la sala de Audiencias, todos los individuos que asistan a la Audiencia deberán contar con un esquema completo de vacunación contra el COVID-19. El asesor legal de cada una de las Partes debería haber comunicado a más tardar en la fecha de celebración de la Conferencia Preliminar (es decir, 2 de junio de 2022) que todos los participantes que tengan intención de asistir en forma presencial cumplen con este requisito. El 3 de junio de 2022, la Demandada confirmó que todos los participantes en representación de la Demandada cumplían con este requisito. Hasta la fecha, el asesor legal de la Demandante no ha proporcionado la confirmación.
57. Se solicita que cualquier participante que experimente síntomas de resfrío, falta de aire, fiebre u otros síntomas de COVID-19 se abstenga de asistir a la Audiencia hasta obtener un resultado negativo en una prueba rápida de antígenos (cuyos resultados por lo general están disponibles en cuestión de horas). Al participante que ya hubiera asistido a la Audiencia y que presentase dichos síntomas mientras dure la Audiencia se le solicitará que informe dicha situación al Secretariado del CIADI inmediatamente, mientras se encuentre pendiente el resultado de su prueba.

L. DISPOSICIONES GENERALES

1. Confidencialidad

58. Con sujeción a las disposiciones relativas a la Audiencia Abierta mencionadas *supra*, este procedimiento del CIADI, con inclusión de todas las comunicaciones, reviste carácter confidencial. Los Participantes de la Audiencia remota continuarán cumpliendo con cualquier obligación legal y ética aplicable con relación a la confidencialidad. Todos los participantes que presten servicios (i) mantendrán la confidencialidad de todos los documentos e información a los que hubieran tenido acceso como resultado de su participación en la Audiencia; (ii) no harán uso, ni autorizarán el uso por parte de terceros, de dichos documentos e información para un fin distinto al de la realización de su trabajo en la Audiencia; y (iii) destruirán todos los documentos que hubieran impreso, como material confidencial, y borrarán todas las copias electrónicas que pudieran haber archivado en dispositivos personales una vez completada su labor relacionada con la Audiencia.

2. Privacidad de Datos

59. La Lista de Participantes de la Audiencia contendrá datos personales proporcionados al CIADI en el contexto de la Audiencia remota, con inclusión de nombres e información de contacto, tal como direcciones de correos electrónicos comerciales y números telefónicos. Estos datos son procesados a los fines del interés legítimo de las Partes para resolver su diferencia de manera eficiente y, en particular, para garantizar que los documentos procesales y los preparativos para la Audiencia sean comunicados debidamente a las Partes, a sus representantes legales, a los Miembros del Tribunal y a otros participantes que presten servicios en la Audiencia. Las Partes, los Miembros del Tribunal y el CIADI conservarán la información en la medida en que ello fuera necesario mientras se encuentre pendiente la conclusión del arbitraje. El resto de los participantes deberá borrar todas las copias electrónicas y destruir cualquier copia impresa, como material confidencial, tan pronto como hubieran cumplido con sus obligaciones relacionadas con la Audiencia.

Galway Gold Inc. c. República de Colombia
(Caso CIADI No. ARB/18/13)
Resolución Procesal No. 4

En nombre y representación del Tribunal,

[Firmado]_____

Sr. Eduardo Siqueiros
Presidente del Tribunal
Fecha: 10 de junio de 2022

ANEXO A
Agenda de la Audiencia

Día 1: 21 de junio de 2022

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	PASO PROCESAL
00:00 a. m./p. m.	(# horas/min)	
9:00 a. m.	30 min	Cuestiones Organizativas, Procesales y Logísticas
9:30 a. m.	120 min	Alegato de Apertura de la Demandante
11:30 a. m.	15 min	RECESO
11:45 a. m.	30 min	Preguntas del Tribunal
12:15 p. m.	60 min	RECESO PARA ALMUERZO
1:15 p. m.	120 min	Alegato de Apertura de la Demandada
3:15 p. m.	30 minutos	Preguntas del Tribunal
3:45 p. m.	15 min	RECESO
4:00 p. m.	30 min	Presentación de Margarita Ricaurte
4:30 p. m.	10 min	RECESO
4:40 p. m.	120 min	Contrainterrogatorio de Margarita Ricaurte
6:40 p. m.	30 min	Preguntas del Tribunal
7:10 p. m.		Fin

Día 2: 22 de junio de 2022

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	PASO PROCESAL
00:00 a. m./p. m.	(# horas/min)	
9:30 a. m.	30 min	Cuestiones Organizativas, Procesales y Logísticas
10:00 a. m.	30 min	Presentación de Felipe Vivero
10:30 a. m.	120 min	Contrainterrogatorio de Felipe Vivero
12:30 p. m.	15 min	RECESO
12:45 p. m.	30 min	Preguntas del Tribunal
1:15 p. m.	60 min	RECESO PARA ALMUERZO
2:15 p. m.	10 min	Interrogatorio Directo de Eduardo Amaya Lacouture
2:25 p. m.	120 min	Contrainterrogatorio de Eduardo Amaya Lacouture
4:25 p. m.	15 min	RECESO
4:40 p. m.	30 min	Preguntas del Tribunal
5:10 p. m.		Fin

Galway Gold Inc. c. República de Colombia
(Caso CIADI No. ARB/18/13)
Resolución Procesal No. 4

Día 3: 23 de junio de 2022

<i>Hora</i>	<i>Duración</i> (# horas/min)	PASO PROCESAL
00:00 AM/PM		
9:30 a. m.	30 min	Cuestiones Organizativas, Procesales y Logísticas
10:00 a. m.	10 min	Interrogatorio Directo de Robert Hinchcliffe
10:10 a. m.	120 min	Contrainterrogatorio de Robert Hinchcliffe
12:10 a. m.	15 min	RECESO
12:25 p. m.	30 min	Preguntas del Tribunal
12:55 p. m.	60 min	RECESO PARA ALMUERZO
1:55 p. m.	60 min	Instrucciones finales
2:55 p. m.		Fin

ANEXO B

Galway Gold Inc.
c.
República de Colombia

(Caso CIADI No. ARB/18/13)

Audiencia sobre Jurisdicción y Fondo

21 – 23 de junio de 2022

Washington, D.C.

LISTADO DE PARTICIPANTES

TRIBUNAL	
Sr. Eduardo Siqueiros T.	Presidente
Sr. Alfredo Bullard	Coárbitro
Prof. ^a Brigitte Stern	Coárbitro

SECRETARIADO DEL CIADI	
Sra. Catherine Kettlewell	Secretaria del Tribunal

DEMANDANTE	
Sr./Sra. Nombre /Apellido	Afiliación
<i>Asesor Legal:</i>	
<i>Partes:</i>	
<i>Testigo:</i>	
<i>Perito:</i>	

Galway Gold Inc. c. República de Colombia
(Caso CIADI No. ARB/18/13)
Resolución Procesal No. 4

DEMANDADA	
Sr./Sra. Nombre /Apellido	Afiliación
<i>Asesor Legal:</i>	
<i>Partes:</i>	
<i>Testigo:</i>	
<i>Perito:</i>	